ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estructuró el Proyecto "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán", con el fin de desarrollar un sistema de transporte y que resulte una movilidad adecuada para la Ciudad y mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó los sistemas estratégicos de transporte de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP- de Popayán "Movilidad Futura S.A.S" fue creada mediante el Decreto No. 00470 de 2009 del 10 de Noviembre de 2009 y tiene por objeto principal el desarrollo del proyecto denominado "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán", de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3602 del 24 de Agosto de 2009 y para el desarrollo de su objeto social se encargan de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, así como cualquier actividad lícita en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

La "Sociedad Movilidad Futura S.A.S." no cuenta con personal profesional idóneo para consolidar en debida forma el mencionado proyecto, para lo cual necesita entre otros, del apoyo de profesionales externos de diversas áreas según la necesidad a solucionar que requiere el proyecto dado que en su planta de personal a la fecha solo cuenta con el Gerente, el Jefe de Oficina de Control Interno y el Profesional Universitario adscrito a la Oficina Asesora Jurídica; que ante el estado actual del mismo, no pueden atender adecuada y oportunamente toda la gestión socio predial, gestión de operaciones, ni gestión de infraestructura, pues la mayoría de los procesos del proyecto y de la Entidad, a saber, Gerencia, financiera, contabilidad, técnica de infraestructura, gestión documental, planeación y demás, requieren a diario de soluciones financieras, que superan la capacidad funcional actual con que cuentan, por lo que se hace necesario contratar un ingeniero civil especialista en ingeniería de la construcción, y con experiencia profesional no inferior a tres (03) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Para el cumplimiento oportuno y efectivo de las obligaciones por parte de Movilidad Futura S.A.S., la entidad estableció los procesos de gestión socio predial, gestión de operaciones y gestión de infraestructura, de los cuales es responsable el Gerente. Al interior de estos procesos es necesario realizar apoyo en la definición, priorización y justificación de la infraestructura de apoyo correspondiente a Patios y Talleres para la adecuada aplicabilidad del CONPES 3896 de 2017 – Sistema Estratégico de Trasporte Público de Pasajeros SETP, con el acompañamiento de los demás profesionales que complementen las disciplinas necesarias para realizar la evaluación en la priorización; además, se requiere realizar las visitas de campo e inspecciones con el uso de los instrumentos adecuados para verificar las condiciones estructurales, que resulten necesarias, así como apoyo en el diseño de las obras de reforzamiento de las estructuras a intervenir (planos y memorias de cálculo) que requiera la rehabilitación de los tramos viales y/o infraestructura de apoyo a la operación, con el fin de garantizar la estabilidad del inmueble durante la demolición y su posterior reconstrucción, apoyo en la socialización con los diferentes actores involucrados, de los diseños estructurales resultantes en las obras que se adelanten para el SETP, asesoría en lo relacionado con los diseños estructurales, apoyo en la gestión de trámites ante las curadurías, los diseños estructurales y gestionar hasta lograr su viabilidad, apoyo al componente estructural en las curadurías, de los proyectos de la infraestructura de apoyo correspondiente a Patios y Talleres y demás que requiera el proceso de Sociopredial.

Por las anteriores razones y ante la inexistencia de personal de planta que pueda asumir en su totalidad o ejecutar los servicios requeridos en el presente estudio previo, el cual fue certificado por el Gerente de la Entidad, se hace necesario llevar a cabo un contrato de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de servicios profesionales en Ingeniería Civil, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

A partir de lo anterior es claro que los servicios a contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en Ingeniería Civil, debidamente titulado, y con estudios superiores en ingeniera Estructural, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

En cuanto a la regulación de la Ingeniería Civil se observan una serie de normas que regulan estas profesiones, debido a lo anterior se realiza un compendio básico de cada una de ellas:

Ley 842 de 2003, en su artículo 1º y 2º consagra, que se entiende por profesionales en ingeniería:

> *"ARTÍCULO 1o. Concepto De Ingeniería. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.*
>
> *ARTÍCULO 2o. Ejercicio De La Ingeniería. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:*
> *a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría , la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, mueles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;*
>
> *b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos (...)"*

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con el artículo 6º, parágrafo y el artículo 7o de la Ley 842 de 2003 y su parágrafo se debe contar con el título académico de ingeniería o cualquiera de sus ramas, debidamente otorgado por una Institución de Educación Superior Oficialmente reconocida; para lo cual aportará copia del Título de Ingeniero o Acta de Grado y la respectiva tarjeta profesional

expedida por el COPNIA con su certificado de vigencia de conformidad con el parágrafo del artículo 6º ibidem, así como los respectivos soportes (acta de grado y/o diploma) de estudios superiores (posgrados).

2.1.2 Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios de un profesional en Ingeniería Civil, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existe una facultad de ingeniería civil y a nivel nacional existen varias universidades que ofrecen formarse en dicha carrera, lo que permite deducir que la oferta de profesionales es amplia, así las cosas, se manejarán valores establecidos por la Entidad dado el perfil requerido, el objeto contractual a desarrollar y las actividades a desplegar.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** El contratista deberá ser un ingeniero civil especialista en ingeniería de la construcción, y con experiencia profesional no inferior a tres (03) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El contratista se obliga para con MOVILIDAD FUTURA S.A.S. a prestar servicios profesionales en los procesos de gestión socio predial e infraestructura como apoyo en lo relacionado con el componente estructural para la viabilidad de los componentes Cofinanciables del proyecto SETP – Popayán, de conformidad con los estudios previos elaboradas por la entidad.

Tipología Contractual
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 Obligaciones del contratista / especificaciones técnicas exigidas

1. Apoyar la definición, priorización y justificación de la infraestructura de apoyo.
2. Realizar y entregar con viabilidad por parte de curaduría urbana el diseño estructural de la vivienda identificada con el numero 1514.
3. Realizar y entregar con viabilidad por parte de curaduría urbana el diseño estructural de la vivienda identificada con el numero 1538.
4. Realizar y entregar con viabilidad por parte de curaduría urbano el diseño estructural del módulo denominado portería principal en el proyecto patio taller occidente del SETP Popayán.
5. Realizar y entregar con viabilidad por parte de curaduría urbano el diseño estructural del módulo denominado inspección visual en el proyecto patio taller occidente del SETP Popayán.

6. Realizar y entregar con viabilidad por parte de curaduría urbano el diseño estructural del módulo denominado cuarto de basuras ordinarias en el proyecto patio taller occidente del SETP Popayán.
7. Realizar y entregar con viabilidad por parte de curaduría urbano el diseño estructural del módulo denominado cuarto de basuras en el proyecto patio taller occidente del SETP Popayán.
8. Realizar y entregar con viabilidad por parte de curaduría urbano el diseño estructural del módulo denominado cuarto de bombeo de combustible en el proyecto patio taller occidente del SETP Popayán.
9. Realizar y entregar con viabilidad por parte de curaduría urbano el diseño estructural del módulo denominado cuarto de máquinas de lavado en el proyecto patio taller occidente del SETP Popayán.
10. Realizar y entregar con viabilidad por parte de curaduría urbano el diseño estructural del módulo denominado edificio de mantenimientos en el proyecto patio taller occidente del SETP Popayán.
11. Gestionar la revisión independiente del proyecto denominado patio taller occidente del SETP Popayán.
12. Asesorar y dar prioridad a la entidad en lo relacionado con los diseños estructurales anteriormente mencionados, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
13. Apoyar en la gestión de trámites ante las curadurías, los diseños estructurales mencionados en el anteriormente y gestionar hasta lograr la viabilidad estructural del diseño.
14. Elaborar y rendir informes solicitados por la Sociedad, la Gerencia de la Entidad, los Entes de Control y demás solicitudes realizadas por el Supervisor del Contrato.
15. Apoyar la socialización con los diferentes actores involucrados, de los diseños estructurales anteriormente mencionados.
16. Asistir y participar cuando se le solicite a petición del Gerente o supervisor, en los comités reuniones de trabajo, verificación, seguimiento y/o evaluación, que programe Movilidad Futura S.A.S. o las entidades involucradas en los proyectos anteriormente mencionados.

3.2.2 Obligaciones generales a cargo del contratista:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las normas del sistema de gestión documental y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y aquellas que sean implementadas en el desarrollo del contrato.
6. Apoyar la implementación de la unidad de correspondencia de MOVILIDAD FUTURA S.A.S y manejar adecuadamente la herramienta del ORFEO, previa capacitación del manejo.

7. Asistir las actividades que realiza la entidad en lo pertinente en capacitaciones, seguridad social, entre otras.
8. Mantener y custodiar adecuadamente los elementos de trabajo utilizados en la ejecución de su trabajo.
9. Asistir a las reuniones que se requieran a petición del Gerente o Supervisor.
10. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Oficina de Control Interno.
11. Acompañar cuando sea necesaria su actuación a la Junta Directiva de la Sociedad y a la Asamblea de Accionistas.
12. Velar por la custodia de la documentación que produce el proceso y mantener organizado el archivo de gestión de acuerdo a las orientaciones de gestión documental y la aplicación de las tablas de retención documental.
13. Desplazarse fuera de la ciudad de Popayán, cuando a ello haya lugar en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14. Estructurar un plan de trabajo en caso de que sea requerido por el Supervisor del Contrato.
15. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
16. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
17. Presentar a la terminación del contrato documento en el cual sea relacionado el seguimiento del contrato de conformidad con los formatos adoptados por la entidad si a ello hubiere lugar.
18. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
19. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
20. El contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Excepción por el Gobierno Nacional y municipal, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementando y adoptando al interior de la Entidad con ocasión de la pandemia COVID -19, para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales.
21. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas.

3.3 Obligaciones de MOVILIDAD FUTURA S.A.S

- Pagar el servicio efectivamente prestado.
- Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 Plazo de Ejecución

Hasta tres meses contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5 Lugar de Ejecución

Popayán, Cauca

3.6 Supervisor

Estará a cargo del funcionario designado por el Gerente de MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es **DIEZ MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.350.000),** por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán de la siguiente manera; **a).** Tres actas parciales de pago por el valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.450.000),** como honorarios, por los servicios prestados, valores que corresponden a los establecidos dada la responsabilidad, y las actividades exigidas para el desarrollo del objeto contractual.

4.1 Forma de pago:

Se pagará: **a).** Tres actas parciales de pago por el valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.450.000),** como honorarios; todas las actas se pagarán previa presentación del informe mensual de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR) cuando haya lugar.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ...

2. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: ...

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en el presente estudio.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

7.1. HOJA DE VIDA:

El futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el **SIGEP II**, la cual debe de contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia laboral; y los demás documentos soportes, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

7.1.2. SOPORTE ESTUDIOS
7.1.3. SOPORTES EXPERIENCIA
7.1.4. TARJETA PROFESIONAL. – MATRICULA PROFESIONAL.
7.1.5. OFERTA (PROPUESTA):

El futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.

7.1.6. CLASIFICACIÓN EN EL RUT:

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado a la fecha 2024 según la nueva codificación establecida.

7.2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES:

7.2.1 CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES - BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

7.2.2 CERTIFICADO JUDICIAL
7.2.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

7.2.4 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR, si es del caso.

7.2.5 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

7.2.6 FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS
7.2.7 CERTIFICADO DEL EXAMEN PRE-OCUPACIONAL

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos para la presente contratación.

9. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con lo señalado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados, por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, a los contratos realizados mediante contratación directa, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, por lo que no se requiere indicar si están cubiertos o no por dichos acuerdos; así las cosas la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Popayán, Enero de 2025.

RAÚL IBARRA BERMUDEZ
Gerente Movilidad Futura S.A.S

Proyectó: Leidy Marcela Meneses – Abogada de Apoyo – contratista.
Revisó: Natalia Valentina Mera Constain – Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica